

**Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30161-19-2137-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2137

***Crterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,794.4
Muestra Auditada	14,794.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 14,794.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 14,794.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(MILES DE PESOS)

Consecutivo	Num. Contrato	Concepto	Importe
1	AD/SERV/2023/01/ENERO	materiales y suministros	1,973.5
2	AD/ADQ/2023/2023301610539	Prestación de servicios	350.0
3	LD/PROC/2023/2023301610519	Contrato de servicio	1,101.2
		Subtotal	3,424.7
4	MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en acceso a la localidad el sauce	2,456.4
5	MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en acceso a la localidad la palma	5,142.2
6	MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610526	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles de la localidad santa fe	2,456.1
7	MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610527	Rehabilitación de calles a base de revestimiento en mesillas	1,315.0
		Subtotal	11,369.7
		Totales	14,794.4

FUENTE: Reporte de Avance presupuestal proporcionado por el municipio.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con el análisis de 3 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 3,424.7 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, ejecutados por el municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, identificados con los siguientes números y objetos de contrato: 1.- AD/SERV/2023/01/ENERO, suministro y almacenamiento de combustible (gasolina y diésel), 2.- AD/ADQ/2023/2023301610539, adquisición de material para construcción (lámina ondulada zintro-alum 30, cal. 32) y 3.- LD/PROC/2023/2023301610519, adquisición de equipo de cómputo y periférico (adquisición y mantenimiento), se constató que la entidad fiscalizada, en 3 contratos cumplió con la suficiencia presupuestal, dictamen técnico y económico, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de situación fiscal y contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios en el proceso de

adjudicación y contratación; sin embargo, en los 3 contratos se presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna documentación, tales como la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, opinión de cumplimiento ni la garantía de cumplimiento, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 5, primer párrafo, numerales I y VI; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 57, 61, fracción VIII y 64, fracción II.

El Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información referente a las invitaciones a empresas para participar en los procedimientos de invitación restringida, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de presentación de proposiciones y dictamen de adjudicación para los contratos AD/ADQ/2023/2023301610539 y LD/PROC/2023/2023301610519; sin embargo, no presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes ni el acta constitutiva de la empresa ganadora del contrato LD/PROC/2023/2023301610519; asimismo, no proporcionaron la opinión de cumplimiento positiva ni la garantía de cumplimiento de los 3 contratos de adquisiciones, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-30161-19-2137-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la integración de los expedientes en su etapa de adjudicación y contratación, no presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes, el acta constitutiva de la empresa ganadora del contrato número LD/PROC/2023/2023301610519; adicionalmente, no proporcionaron la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento de los 3 contratos de adquisiciones, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 5, primer párrafo, numerales I y VI; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y últimos párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 57, 61, fracción VIII, y 64, fracción II.

**3.** Con el análisis de 3 expedientes de adquisiciones pagados con recursos de FORTAMUN 2023 por 3,424.7 miles de pesos con contratos números AD/SERV/2023/01/ENERO, AD/ADQ/2023/2023301610539 y LD/PROC/2023/2023301610519, se constató que en los 3 contratos no acreditaron contar con al menos alguna documentación como factura, documento que acredite el pago, pólizas de egresos, contrato de la cuenta bancaria pagadora, acta entrega recepción y evidencia de entrada al almacén de los bienes adquiridos.

El Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación tales como facturas, CFDI, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, la documentación soporte del pago y las pólizas de egresos del contrato número AD/SERV/2023/01/ENERO; asimismo, proporcionó el acta de entrega recepción y el contrato de la cuenta pagadora del contrato número AD/ADQ/2023/2023301610539, sin embargo, para éste contrato no presentó la evidencia de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante por un monto de 350,000.00 pesos y del contrato número LD/PROC/2023/2023301610519, no proporcionó la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante; además hay inconsistencias en facturas, transferencias bancarias, acta de entrega recepción y resguardos por un monto de 1,101,223.13 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-D-30161-19-2137-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,451,223.13 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación comprobatoria y justificativa como facturas, transferencias bancarias, acta de entrega recepción, resguardos y por la falta de evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante relacionados con los contratos números LD/PROC/2023/2023301610519 y AD/ADQ/2023/2023301610539.

#### **Obra pública**

**4.** De la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 11,369.7 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, identificados con los siguientes números y objetos de contrato: 1.- MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524, construcción de pavimento de concreto hidráulico en acceso a la localidad El Sauce, 2.- MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525, construcción de pavimento de concreto hidráulico en acceso a la localidad La Palma, 3.- MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610526, construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles de la localidad Santa Fe y 4.- MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610527, rehabilitación de calles a base de revestimiento en Mesillas; se constató que de los 4 contratos se contó con la suficiencia presupuestaria, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de empresa contratada, el contrato de obra pública, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron al menos alguna de la siguiente

documentación: invitación al proceso adjudicatorio, dictamen de excepción a la licitación pública, propuesta económica del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones, acta de fallo, acta constitutiva de empresa concursante, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y V, y 23; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 34, párrafo cuarto, 50, 59.

El Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó invitaciones o solicitud de cotizaciones, propuesta económica del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones y constancia de situación fiscal de los 4 contratos de obra pública; asimismo, presentó el dictamen de excepción a la LP, acta de fallo y acta constitutiva de las empresas concursantes del contrato MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525 y del MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524 presentó opinión de cumplimiento positiva; sin embargo, no proporcionaron la constancia de inscripción al padrón de contratistas de los 4 contratos de obra y la opinión de cumplimiento positiva de los contratos números MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525, MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610526 y MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610527, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-30161-19-2137-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la integración de los expedientes en su etapa de adjudicación y contratación, no acreditaron contar con la constancia de inscripción al padrón de contratistas de los 4 contratos de obra, ni la opinión de cumplimiento positiva en los contratos números MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525, MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610526 y MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610527, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 34, párrafo cuarto, 50, y 59.

5. Con la revisión a una muestra de 4 expedientes de obras públicas ejecutados por el municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora del contrato número MTE-

I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524, se determinó que, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 52 fracciones I, III y V.

El Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó escrito, en el cual se aprecia en su último párrafo, que se admite que la comisaria es quien vincula a las empresas participantes, por lo anterior se corrobora el vínculo entre los participantes, con lo que no se solventa lo observado.

**2023-1-01101-19-2137-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524, en virtud de que se determinó que la empresa ganadora y una participante se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 52, fracciones I, III y V.

**2023-1-01101-19-2137-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas

morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524, que al estar vinculada entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 52, fracciones, I, III y V.

6. De la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública pagados con recursos de FORTAMUN por 11,369.7 miles de pesos, con contratos número MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524, MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525, MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610526 y MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610527, se constató que en los 4 contratos no presentaron al menos alguna documentación justificativa del gasto y terminación administrativa de la obra como el acta de entrega recepción de la obra, acta de extinción de obligaciones, las notas de bitácora que no cumplen de acuerdo a la secuencia de la numeración, acta finiquito de la obra en la cual falta el complemento y la estimación finiquito.

El Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información referente al acta de entrega recepción de la obra, acta de extinción de obligaciones, bitácora, oficio de terminación de la obra, contrato de la cuenta bancaria pagadora, documentación soporte de las pólizas de pago y documento que acredite el pago; sin embargo, del contrato número MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524 por un monto de 2,456,432.07 pesos, no presentó acta de finiquito de obra, pruebas de laboratorio de los trabajos de concreto por cada una de las estimaciones correspondientes; del contrato MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525 por 5,142,240.08 pesos, no presentó el acta de finiquito de obra, pruebas de laboratorio de los trabajos de concreto por cada una de las estimaciones correspondientes, documentos de la póliza con su soporte y documentación que acredite el pago, y del contrato MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610526, por 2,456,086.70 pesos, no presentó acta de finiquito de obra, pruebas de laboratorio de los trabajos de concreto por cada una de las estimaciones correspondientes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-D-30161-19-2137-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10,054,758.85 pesos (diez millones cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 85/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, consistente en pólizas con documentación soporte, pruebas de laboratorio de los trabajos



de concreto por cada una de las estimaciones correspondientes, pruebas de laboratorio, así como acta finiquito de obra de los contratos MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610524, MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610525 y MTE-I3P-FORTAMUN-DF-2023301610526.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 11,505,981.98 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 14,794.4miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, servicios y de obra pública, lo que generó un importe por aclarar de

11,506.0 miles de pesos, el cual representó el 77.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MTE-SEC-008/2025 de fecha 28 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado, no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que está no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



4 Oficios Anexos  
2 Hojas  
1 USB  
1 carpeta



Oficio: MTE-SEC-008/2025  
Asunto: Certificación de archivos digitales  
Tempoal, Ver., a 28 de enero de 2025

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
PRESENTE:



El que suscribe I.F.F Y C.P. Luis Manuel Alejandro Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tempoal, Veracruz, de la administración 2022 – 2025 con la facultad que me confiere el artículo 70, fracción IV y V, de la Ley Orgánica del municipio libre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la presente hago constar , y

**C E R T I F I C O**

Que los archivos digitales que obran en el dispositivo USB certificado (MARCA ADATA de 16 GB color negro con rojo) consistentes en documentación comprobatoria que consideramos solventa los resultados de las observaciones:

- ✓ **RESULTADO: 2 DEL PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, (De acuerdo al listado anexo)**
- ✓ **NUM. DE RESULTADO: 3 PROCEDIMIENTO NUM: 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA (De acuerdo al listado anexo)**

Son copia fiel sacado de su original, mismos que tengo a la vista en el presente acto de certificación y obra en los archivos de este H. Ayuntamiento de Tempoal, Ver. Se extiende la presente certificación para los usos y fines legales que en derecho corresponda, a los 28 días del mes de enero del año 2025.

00849



ATENTAMENTE  
"LA FORTALEZA Y LA GRANDEZA DE TEMPOAL ESTÁ EN SU GENTE  
POR ESO... VOLVIMOS AL BUEN CAMINO"

I.F.F Y C.P. LUIS MANUEL ALEJANDRE VELASCO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



5 de Febrero e Independencia, S/N, Zona Centro, Tel.: 7896885445.  
presidenciatempoal2022.2025@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO 2022 – 2025 TEMPOAL, VER.  
LA FORTALEZA Y LA GRANDEZA DE TEMPOAL ESTÁN EN SU GENTE,  
POR ESO... "VOLVIMOS AL BUEN CAMINO".

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 5, primer párrafo, numerales I y VI.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 57, 61, fracción VIII, 64, fracción II, 89, párrafo segundo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 34, párrafo cuarto, 52, fracciones, I, III y V, 50, 59, 61 y 67.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.